REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 356 .-

REF.: Cometido Funcionario.

Puerto Williams; 14 JUN. 2017

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual nombra como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 565, de fecha 02/12/2016, el cual designa como Secretaría Municipal (S) a Doña Angélica Filosa Uribe ;
- El Decreto N° 475 de fecha 27/06/2016, que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" de Recuperación de Barrios, entre la Ilustre Municipalidad de cabo de Hornos y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- El Memorándum N°38 del 12 de Junio 2017, del Programa quiero mi Barrio, en la cual solicita autorizar Cometido Funcionario de don Ricardo Marquéz Tacúl, a la ciudad de Punta Arenas.
- El Memorándum N° 379 de fecha 13 de Junio, de Alcaldía que ordena decretar cometido funcionario de doña Priscilla Barría Alvarado.
- El decreto Alcaldicio N° 265 de fecha 04/05/2017, que aprueba el contrato de Don Ricardo Márquez Tacul.
- La invitación de Sr. Hernán López Muñoz, Secretario Técnico Regional, Unidad de Barrios.

D E C R E T O

1° AUTORÍZASE, a Don Ricardo Márquez Tacúl **Rut.** . . **Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio** para que efectué un cometido funcionario de 6 días a la ciudad de Punta Arenas , a contar del día 16 de junio del 2017 hasta el día 21 de junio del 2017; con el fin de asistir a Jornada de trabajo con el Equipo Técnico Regional de la Unidad de Barrios. Según los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

2° PROCÉDASE, por la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Adquisiciones a adquirir los pasajes aéreos Puerto Williams - Punta Arenas - Punta Arenas - Puerto Williams. Asimismo, el municipio procederá a la devolución de los gastos de movilización y otros en que incurra, los que deberán acreditarse debidamente, y previo a su pago tendrá que ser revisados por la Dirección de Control.

3° IMPÚTESE el gasto, que origine este Decreto a la cuenta:

Cuenta	Denominación
214-05-32	**Administración y Operaciones**

Del Presupuesto del Programa Recuperación de Barrios convenio de Implementación Fase II .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PUERTO WILLIAMS
MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 13 de junio del 2017

MEMORANDUM N° 379

DE: ***ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS***
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: ***SECRETARIA MUNICIPAL (S)***
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE

Por medio del presente solicito a usted, decretar el Cometido Funcionario de la trabajadora social Doña Priscilla Barría Alvarado y el encargado urbano Ricardo Márquez Tacul, del programa Quiero mi Barrio Puerto Williams, con la finalidad de asistir a la Jornada de trabajo organizada por el Coordinador Regional Don Hernán López Muñoz, a realizarse en la ciudad de Punta Arenas en calle Bories N° 512, 2do. Piso, entre los días 16 y 21 de Junio.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/ddb.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal (s)
- Alcaldía

PUERTO WILLIAMS
AYKI KAITEIL
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 12 de Junio del 2017

MEMORANDUM N° 38

A: **ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**
DON PATRICIO FERNANDES ALARCON

DE: **JEFE DE GABINETE**
DON DAVID DIAZ BOBADILLA

Par media del presente le saluda y cama cantraparte técnica del pragrama quiero mi barrio salicita a Ud., Ordene Decretar el Cametido de Funcianaria de la Trabajadara Sacial Daña Priscilla Barría Alvarada y el encargada Urbana Dan Ricardo Márquez Tacul, del Pragrama Quiera Mi Barrio Puerta Williams, can la finalidad de asistir a la Jarnada de Trabaja Organizada par el Caordinadar Regianal Dan Hernán Lápez Muñaz, a realizarse en la Ciudad de Punta Arenas en Calle Baríes Nº512, 2do. Piso, entre los días 19 y 20 de Junia. Se hace presente que par pasajes en Aerovias Dap, la salida está programada para el día viernes 16 Williams –Punta Arenas y el regresa para el día miércales 21.

Sin atra particular saluda atentamente a Ud.

IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
JEFE DE GABINETE
XII REGIÓN

DAVID DIAZ BOBADILLA
JEFE DE GABINETE

DDB/ddb
DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Archivo.

Jornada trabajo PUQ

Hernan Lopez Muñoz<hlopezm@minvu.cl>

Responder a todos

Hoy, 11:32
Patricio Fernandez; Priscilla

Sr. Alcalde de Cabo de Hornos
Don Jaime Patricio Fernández Alarcón

Estimado Alcalde: solicito a Ud., autorizar e instruir las gestiones necesarias para la participación de los profesionales social y urbano del equipo barrios, en jornada de trabajo en la ciudad de Punta Arenas, a realizarse los días 19 y 20 de junio en las oficinas de Barrios Punta Arenas, Bories 512, 2° piso.

Los objetivos del trabajo son los siguientes:

- Actualizar la planificación de la Fase II y Fase III del Programa, a partir de la ejecución de las obras que se están desarrollando.
- Elaborar estrategia de reforzamiento de Inspección Técnica tanto en obra, como en maestranza.
- Revisar y reformular, si fuera el caso, el/los proyectos sociales que se encuentran en ejecución.
- Programar hitos comunicacionales

Saludos cordiales,

Hernán López Muñoz
Secretario Técnico Regional | Unidad de Barrios
Ministerio de Vivienda y Urbanismo Magallanes y Antártica Chilena | Gobierno de Chile
(T) +56 61 2299530
hlopezm@minvu.cl

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaria Municipal

DECRETO Nº 265

REF.: Aprueba Contrato de Honorarios Ricardo Márquez Tacul Constructor Civil Programa Quiero Mi Barrio.-

PUERTO WILLIAMS, 02 Mayo de 2017
04 MAYO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta arenas ,de fecha 28 de Noviembre 2016
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695,Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016
- El Decreto Alcaldicio N° 926 de fecha , de fecha 15/12/2016 , el cual designa como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°567,de fecha 07/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón .
- El Decreto Alcaldicio N°562, 02/12/2016 que designa como Secretaria (S) Doña Angélica Filosa Uribe.
- El Decreto N° 475, de fecha 27/06/2016 ,que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" del Barrio, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La resolución Exenta N° 0127 de fecha 9/2/2017, del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- Ordinario N° 0144 de fecha 9/2/2017 , que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase II. del Barrio Puerto Williams , y suscritos en el marco del "Programa Recuperación de Barrios".
- El Memo de contraparte Técnica N° 23 de fecha de fecha 02 de Mayo de 2017 hacia Alcaldía.
- El Memo de la Alcaldía N°274 de fecha de 02 de Mayo 2017 hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado.
- Contrato de Honorario, de fecha 02/05/2017 de Doña Ricardo Salvador Márquez Tacul.

DECRETO

1° APRUEBESE, El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **02 de Mayo del 2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representado por su **Alcalde Don Jaime Patricio Fernández Alarcón** _____ **n Ricardo Salvador Márquez Tacul** l _____ quien prestara servicios a Honorarios como Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio Fase II, de acuerdo a lo estipulado en el punto "Segundo" del contrato

PRIMERO: Con fecha 10 de julio del año 2015,entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA ,representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos ,representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón , se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams , de la comuna de Cabo de Hornos ,selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios , bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de **Encargado Urbano** del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convanio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funcionas:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantaner informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.

- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.

- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

TERCERO: Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.
-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde
-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

CUARTO: La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de $1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del encargado Contraparte Técnica, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: La Municipalidad, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Don Ricardo Salvador Márquez Tacul, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO :_La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N° _____-1, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 07/12/2016,el cual lo designa como Alcalde .

NOVENO: El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir **a contar del 01 de Mayo del 2017.** Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra **con 30 días de** anticipación, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO:
En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.
El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato comenzara a regir desde el **01 de Mayo de 2017, y terminará el 31 de Julio de 2017**, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

DÉCIMO TERCERO:
Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA (S) MUNICIPAL

JAIME FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE

JPFA/SSC / LSP/ ltm.

Distribución

1. Sr Ricardo Márquez Tacul
2. Secretaria Municipal
3. Alcaldía
4. Departamento administración y finanzas
5. Programa Quiero mi Barrio
6. Oficina de partes

República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Programa de recuperación de Barrios

CONTRATO.-

En Puerto Williams, a **02 días del mes de Mayo 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde, **Don Jaime Patricio Fernández Alarcón**, chileno, cédula de identidad domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, **y Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, chileno, cedula de identidad con domicilio en calle Murray S/N, Puerto Williams, comuna de cabo de Hornos.

PRIMERO: Con fecha 10 de julio del año 2015,entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA ,representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón , se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams , de la comuna de Cabo de Hornos ,selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios , bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de encargado urbano del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definido en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarios como la ejecución de las mismas, solicitadas por el convenio.
- Confeccionar informes y memorias técnicas de acuerdo a los requerimientos del Programa.
- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otras.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecida por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

TERCERO: Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.
-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde
-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

CUARTO: La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de $1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del jefe de Gabinete, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas proceda su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Don Ricardo Salvador Márquez Tacul, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO : La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Femández Alarcón, chileno, cédula de identidad N°_____, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 06/12/2016,el cual lo designa como Alcalde .

NOVENO: El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de Mayo del 2017. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 30 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO:
En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.
El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.
Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de siete días al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos, solo y cuando este contrato se renueve por un periodo mayor al establecido, y **solo al cumplir servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso con goce de remuneraciones que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo, coordinación y disponibilidad con la municipalidad, consideraran dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.**

DÉCIMO SEGUNDO:
El presente contrato comenzara a regir desde el **01 de Mayo de 2017, y terminará el 31 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para pregrama recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.**

DÉCIMO TERCERO:
Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

RICARDO MÁRQUEZ TACUL
RL.

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL
XII REGIÓN

ANGÉLICA PILOSA URIBE
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
MINISTRO DE FE